

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con memorial presentando renuncia al poder. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.3285

RADICACION: 76001-40-03-002-2016-00681-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial que antecede, en donde el apoderado de la parte demandante, renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P. No. 63217 del C. S de la J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.3183
RADICACION: 02-2017-00129-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud de terminación y de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por la suma de \$7.789.586.00, solicitud que se encuentra coadyuvada por la parte demandada, y teniendo en cuenta que por parte del Juzgado de origen, se procedió a la conversión de los depósitos que se encontrasen por cuenta de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por existir dineros suficientes para el pago de la obligación, se procederá a ordenar la respectiva entrega a la parte demandante, como también la terminación por pago total de la obligación de conformidad con lo señalado en el art. 461 del C.G. del P.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.789. 586.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. No.16.747.521 y T.P. No.75405 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002689733	06/09/2021	NO APLICA	\$ 415.501,00
469030002689734	06/09/2021	NO APLICA	\$ 415.501,00
469030002689735	06/09/2021	NO APLICA	\$ 277.001,00
469030002689736	06/09/2021	NO APLICA	\$ 415.501,00
469030002689737	06/09/2021	NO APLICA	\$ 277.001,00
469030002689738	06/09/2021	NO APLICA	\$ 415.501,00
469030002689739	06/09/2021	NO APLICA	\$ 277.001,00
469030002689740	06/09/2021	NO APLICA	\$ 415.501,00
469030002689741	06/09/2021	NO APLICA	\$ 277.001,00
469030002689742	06/09/2021	NO APLICA	\$ 415.501,00
469030002689743	06/09/2021	NO APLICA	\$ 277.001,00
469030002689744	06/09/2021	NO APLICA	\$ 415.501,00
469030002689745	06/09/2021	NO APLICA	\$ 277.001,00
469030002689746	06/09/2021	NO APLICA	\$ 415.501,00
469030002689747	06/09/2021	NO APLICA	\$ 277.001,00

469030002689748	06/09/2021	NO APLICA	\$ 415.501,00
469030002689749	06/09/2021	NO APLICA	\$ 281.476,00
469030002689750	06/09/2021	NO APLICA	\$ 422.214,00
469030002689751	06/09/2021	NO APLICA	\$ 281.476,00
469030002689752	06/09/2021	NO APLICA	\$ 422.214,00
469030002689753	06/09/2021	NO APLICA	\$ 281.476,00
469030002689754	06/09/2021	NO APLICA	\$ 422.214,00

2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES - CCOPDISTRIBUCIONES en contra de PEDRO PASCUAL GRUESO CASTRO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del 30% de la pensión que devengue el señor JOSE VICENTE QUIJANO YACUE identificado con C.C. No.16.686.342 en la empresa MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - Medida comunicada mediante oficio No.790 del 07/03/2017.

En caso de reproducción de los oficios, realícese por secretaria.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3185
RADICACION: 03-2019-00295-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el apoderado del subrogatorio Fondo Nacional de Garantías S.A., a solicitar la aclaración del numeral 1 del auto No.482 del 04/03/2020. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ACLARAR el auto No.482 del 04/03/2020 (fl.65.1), en el sentido de indicar que se acepta la subrogación parcial efectuada por BANCOLOMBIA a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **05 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso, con solicitud de reproducción de oficio. Sírvese proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.3287

RADICACION: 76001-40-03-005-2015-00777-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio Dirigido al pagador de LL SER LTDA, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente el oficio Nro.08-2350, actualizando todos los datos en él, a fin de que la parte actora proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.-REMITASE por Secretaria el oficio señalado en el numeral anterior al correo electrónico cobrantexeu@hotmail.com de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para decretar medida de cuentas bancarias. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.3289
RAD: 006-2013-00928
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 6 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de decomiso presentada por la apoderada de la parte actora, una vez revisado el expediente se evidencia que si bien, el despacho de origen decreto el embargo de los vehículos, a los que hace alusión la abogada, la parte interesada no ha aportado el certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo. Por tal motivo, el Juzgado.

RESUELVE

UNICO.- REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que aporte el certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo, a fin de proceder a ordenar su decomiso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

140

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3291

RADICACION: 76001-40-03-007-2020-00177
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de liquidación del crédito presentado por la parte actora que antecede y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, obrante a folios 137 a 139, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3281

RADICACIÓN: 76001-40-03-009-2018-00541
JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

111

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3292

RADICACION: 76001-40-03-010-2018-00199
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de liquidación del crédito presentado por la parte actora que antecede y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, obrante a folios 95 a 110, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

127

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3280

RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2019-00847
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3268

RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2020-00097
JUZGADO DE ORIGEN: 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 61 a 62, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, donde la parte actora revoca y confiere poder. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3294

RADICACION: 76001-40-03-012-2019-00211-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el Representante Legal de la demandante BANCO DE BOGOTA S.A., en donde revoca el poder al abogado HUMBERTO NIÑO y confiere poder al abogado JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a revocar el mandato judicial al anterior apoderado y reconocer personería al nuevo. Por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE COMO REVOCADO el poder inicialmente conferido al abogado HUMBERTO NIÑO.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA amplia y suficiente al abogado JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA, identificado con C.C. 16.627.362 y con T.P. Nro. 39346 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



60c1

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3266

RADICACIÓN: 76001-40-03-012-2020-00162
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3188
RADICACION: 13-2015-00030-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$12.150.000.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandado OSCAR ANDRES CHARRY FERREIRA identificado con C.C. No.1.130.622.234.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002696189	24/09/2021	NO APLICA	\$ 12.150.000,00

2. - INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el escrito de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT N°3180
RAD: 013-2016-00475-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo lo ordenado por el superior en la sentencia de tutela No.108 del 20/09/2021, procede el Despacho a revisar nuevamente el crédito respecto de la obligación que se adelanta en contra de la demandada, con la finalidad de determinar cual es el saldo de la obligación a la fecha de presentación, de la siguiente manera:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION 1	CUOTAS EXTRAS	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
dic-13	0,20	29,775 0%	1,5 204 %	2,1 957 %	50.700		50.700,00	1.113,22	1.113,2	
ene-14	0,20	29,475 0%	1,5 062 %	2,1 760 %	86.000		136.700,00	2.974,57	4.087,8	
feb-14	0,20	29,475 0%	1,5 062 %	2,1 760 %	86.000		222.700,00	4.845,92	8.933,7	
mar-14	0,20	29,475 0%	1,5 062 %	2,1 760 %	86.000		308.700,00	6.717,26	15.651,0	
abr-14	0,20	29,445 0%	1,5 048 %	2,1 740 %	86.000		394.700,00	8.580,82	24.231,8	
may-14	0,20	29,445 0%	1,5 048 %	2,1 740 %	86.000		480.700,00	10.450,47	34.682,2	
jun-14	0,20	29,445 0%	1,5 048 %	2,1 740 %	86.000		566.700,00	12.320,12	47.002,4	
jul-14	0,19	28,995 0%	1,4 836 %	2,1 444 %	86.000		652.700,00	13.996,26	60.998,6	
ago-14	0,19	28,995 0%	1,4 836 %	2,1 444 %	86.000		738.700,00	15.840,41	76.839,0	
sep-14	0,19	28,995 0%	1,4 836 %	2,1 444 %	86.000		824.700,00	17.684,57	94.523,6	
oct-14	0,19	28,755 0%	1,4 722 %	2,1 285 %	86.000		910.700,00	19.384,37	113.908,0	
nov-14	0,19	28,755 0%	1,4 722 %	2,1 285 %	86.000		996.700,00	21.214,89	135.122,9	
dic-14	0,19	28,755 0%	1,4 722 %	2,1 285 %	86.000		1.082.700,00	23.045,41	158.168,3	
ene-15	0,19	28,815 0%	1,4 751 %	2,1 325 %	91.000		1.173.700,00	25.028,90	183.197,2	
feb-15	0,19	28,815 0%	1,4 751 %	2,1 325 %	91.000		1.264.700,00	26.969,45	210.166,6	
mar-15	0,19	28,815 0%	1,4 751 %	2,1 325 %	91.000		1.355.700,00	28.910,01	239.076,6	
abr-15	0,19	29,055 0%	1,4 864 %	2,1 483 %	91.000		1.446.700,00	31.079,77	270.156,4	

may-15	0,19	29,055 0%	1,4 864 %	2,1 483 %	91.000		1.537.700,00	33.034,75	303.191,1	
jun-15	0,19	29,055 0%	1,4 864 %	2,1 483 %	91.000		1.628.700,00	34.989,72	338.180,9	
jul-15	0,19	28,890 0%	1,4 786 %	2,1 374 %	91.000		1.719.700,00	36.757,42	374.938,3	
ago-15	0,19	28,890 0%	1,4 786 %	2,1 374 %	91.000	287000,00	2.097.700,00	44.836,92	419.775,2	
sep-15	0,19	28,890 0%	1,4 786 %	2,1 374 %	91.000		2.188.700,00	46.781,98	466.557,2	
oct-15	0,19	28,995 0%	1,4 836 %	2,1 444 %	91.000		2.279.700,00	48.885,05	515.442,2	
nov-15	0,19	28,995 0%	1,4 836 %	2,1 444 %	91.000		2.370.700,00	50.836,42	566.278,7	
dic-15	0,19	28,995 0%	1,4 836 %	2,1 444 %	91.000		2.461.700,00	52.787,80	619.066,5	
ene-16	0,20	29,520 0%	1,5 084 %	2,1 789 %	91.000		2.552.700,00	55.621,86	674.688,3	
feb-16	0,20	29,520 0%	1,5 084 %	2,1 789 %	98.000		2.650.700,00	57.757,22	732.445,5	
mar-16	0,20	29,520 0%	1,5 084 %	2,1 789 %	98.000		2.748.700,00	59.892,59	792.338,1	
abr-16	0,21	30,810 0%	1,5 689 %	2,2 634 %	98.000		2.846.700,00	64.431,21	856.769,3	
may-16	0,21	30,810 0%	1,5 689 %	2,2 634 %	98.000		2.944.700,00	66.649,31	923.418,6	
jun-16	0,21	30,810 0%	1,5 689 %	2,2 634 %	98.000		3.042.700,00	68.867,40	992.286,0	
jul-16	0,21	32,010 0%	1,6 249 %	2,3 412 %	98.000		3.140.700,00	73.530,54	1.065.816,6	
ago-16	0,21	32,010 0%	1,6 249 %	2,3 412 %	98.000		3.238.700,00	75.824,93	1.141.641,5	
sep-16	0,21	32,010 0%	1,6 249 %	2,3 412 %	98.000		3.336.700,00	78.119,33	619.760,9	600.000,00
oct-16	0,22	32,985 0%	1,6 702 %	2,4 040 %	98.000		3.434.700,00	82.569,92	702.330,8	
nov-16	0,22	32,985 0%	1,6 702 %	2,4 040 %	98.000		3.532.700,00	84.925,83	787.256,6	
dic-16	0,22	32,985 0%	1,6 702 %	2,4 040 %	98.000		2.105.238,40	50.609,77	-	2.400.000,00
ene-17	0,22	33,510 0%	1,6 945 %	2,4 376 %	100.000		2.205.238,40	53.755,35	53.755,3	
feb-17	0,22	33,510 0%	1,6 945 %	2,4 376 %	100.000		2.305.238,40	56.192,97	109.948,3	
mar-17	0,22	33,510 0%	1,6 945 %	2,4 376 %	100.000		2.405.238,40	58.630,59	168.578,9	
abr-17	0,22	33,495 0%	1,6 938 %	2,4 367 %	100.000		2.134.861,50	52.019,35	-	600.000,00
may-17	0,22	33,495 0%	1,6 938 %	2,4 367 %	100.000		1.089.317,50	26.542,98	-	1.200.000,00
jun-17	0,22	33,495 0%	1,6 938 %	2,4 367 %	100.000		1.189.317,50	28.979,64	28.979,6	
jul-17	0,22	32,970 0%	1,6 695 %	2,4 030 %	100.000		1.289.317,50	30.982,68	23.362,3	36.600,00
ago-17	0,22	32,970 0%	1,6 695 %	2,4 030 %	100.000		1.389.317,50	33.385,71	56.748,0	

sep-17	0,21	32,220 0%	1,6 347 %	2,3 548 %	100.000		1.489.317,50	35.070,03	91.818,1	
oct-17	0,21	31,725 0%	1,6 117 %	2,3 228 %	100.000		1.589.317,50	36.916,42	128.734,5	
nov-17	0,21	31,440 0%	1,5 984 %	2,3 043 %	100.000		1.689.317,50	38.927,24	167.661,7	
dic-17	0,21	31,155 0%	1,5 851 %	2,2 858 %	100.000		1.789.317,50	40.900,46	208.562,2	
ene-18	0,21	31,035 0%	1,5 795 %	2,2 780 %	100.000		1.889.317,50	43.038,87	251.601,1	
feb-18	0,21	31,515 0%	1,6 019 %	2,3 092 %	115.000		2.004.317,50	46.283,32	297.884,4	
mar-18	0,21	31,020 0%	1,5 788 %	2,2 770 %	115.000		2.119.317,50	48.257,62	346.142,0	
abr-18	0,20	30,720 0%	1,5 647 %	2,2 575 %	115.000		2.234.317,50	50.439,71	396.581,7	
may-18	0,20	30,660 0%	1,5 619 %	2,2 536 %	115.000		2.349.317,50	52.943,93	449.525,6	
jun-18	0,20	30,420 0%	1,5 507 %	2,2 379 %	115.000	605000, 00	3.069.317,50	68.688,95	518.214,6	
jul-18	0,20	30,045 0%	1,5 331 %	2,2 134 %	115.000		3.184.317,50	70.481,46	588.696,1	
ago-18	0,20	29,910 0%	1,5 267 %	2,2 045 %	115.000		3.299.317,50	72.734,99	661.431,0	
sep-18	0,20	29,715 0%	1,5 175 %	2,1 918 %	115.000		3.414.317,50	74.833,41	736.264,5	
oct-18	0,20	29,445 0%	1,5 048 %	2,1 740 %	115.000		3.529.317,50	76.727,73	812.992,2	
nov-18	0,19	29,235 0%	1,4 949 %	2,1 602 %	115.000		3.644.317,50	78.724,07	391.716,3	500.000,0 0
dic-18	0,19	29,100 0%	1,4 885 %	2,1 513 %	115.000		3.759.317,50	80.873,80	472.590,1	
ene-19	0,19	28,740 0%	1,4 715 %	2,1 275 %	125.000		3.884.317,50	82.639,69	555.229,7	
feb-19	0,20	29,550 0%	1,5 098 %	2,1 809 %	125.000		4.009.317,50	87.439,78	642.669,5	
mar-19	0,19	29,055 0%	1,4 864 %	2,1 483 %	125.000		4.134.317,50	88.818,45	731.488,0	
abr-19	0,19	28,980 0%	1,4 829 %	2,1 434 %	125.000		4.259.317,50	91.293,09	822.781,1	
may-19	0,19	29,010 0%	1,4 843 %	2,1 454 %	125.000		4.384.317,50	94.059,10	916.840,2	
jun-19	0,19	28,950 0%	1,4 815 %	2,1 414 %	125.000		4.509.317,50	96.562,23	1.013.402,4	
jul-19	0,19	28,920 0%	1,4 800 %	2,1 394 %	125.000		4.634.317,50	99.147,20	1.112.549,6	
ago-19	0,19	28,980 0%	1,4 829 %	2,1 434 %	125.000		4.759.317,50	102.009,96	1.214.559,5	
sep-19	0,19	28,980 0%	1,4 829 %	2,1 434 %	125.000		4.884.317,50	104.689,17	1.319.248,7	
oct-19	0,19	28,650 0%	1,4 673 %	2,1 216 %	125.000		5.009.317,50	106.276,17	1.425.524,9	
nov-19	0,19	28,545 0%	1,4 623 %	2,1 146 %	125.000		5.134.317,50	108.571,39	1.534.096,3	
dic-19	0,19	28,365 0%	1,4 538 %	2,1 027 %	125.000		5.259.317,50	110.587,57	1.644.683,8	
ene-20	0,19	28,155 0%	1,4 438 %	2,0 888 %	125.000		5.384.317,50	112.465,90	1.757.149,8	

feb-20	0,19	28,590 0%	1,4 644 %	2,1 176 %	125.000		5.509.317,50	116.665,31	1.873.815,1	
mar-20	0,19	28,425 0%	1,4 566 %	2,1 067 %	125.000		5.634.317,50	118.696,72	939.619,8	526.446,00
abr-20	0,19	28,035 0%	1,4 381 %	2,0 808 %	125.000		5.568.777,10	115.875,03	-	625.000,00
may-20	0,18	27,285 0%	1,4 024 %	2,0 308 %	125.000		5.059.408,20	102.748,17	-	375.000,00
jun-20	0,18	27,180 0%	1,3 974 %	2,0 238 %	125.000		5.039.331,10	101.986,85	-	125.000,00
jul-20	0,18	27,180 0%	1,3 974 %	2,0 238 %	125.000	0,00	5.018.847,70	101.572,30	-	125.000,00
ago-20	0,18	27,435 0%	1,4 096 %	2,0 408 %	125.000		4.748.825,80	96.916,33	-	250.000,00
sep-20	0,18	27,525 0%	1,4 139 %	2,0 469 %			4.748.825,80	97.201,43	97.201,4	
oct-20	0,18	27,135 0%	1,3 953 %	2,0 208 %			4.748.825,80	95.964,67	193.166,1	
nov-20	0,18	26,760 0%	1,3 774 %	1,9 957 %			4.748.825,80	94.772,20	287.938,3	
dic-20	0,17	26,190 0%	1,3 501 %	1,9 574 %	-		4.748.825,80	92.953,44	380.891,7	
ene-21	0,17	25,980 0%	1,3 400 %	1,9 432 %			4.748.825,80	92.281,47	473.173,2	
feb-21	0,18	26,310 0%	1,3 558 %	1,9 655 %			4.748.825,80	93.336,96	566.510,2	
mar-21	0,17	26,115 0%	1,3 465 %	1,9 523 %			4.748.825,80	92.713,57	659.223,7	
abr-21	0,17	25,965 0%	1,3 393 %	1,9 422 %			4.748.825,80	92.233,43	751.457,2	
may-21	0,17	25,830 0%	1,3 328 %	1,9 331 %			4.748.825,80	91.800,86	843.258,0	
jun-21	0,17	25,815 0%	1,3 321 %	1,9 321 %			4.748.825,80	91.752,77	935.010,8	
jul-21	0,17	25,770 0%	1,3 299 %	1,9 291 %			4.748.825,80	91.608,47	1.026.619,3	
ago-21	0,17	25,860 0%	1,3 343 %	1,9 352 %			4.748.825,80	91.897,02	1.118.516,3	
sep-21	0,17	25,785 0%	1,3 307 %	1,9 301 %			4.748.825,80	91.656,58	1.210.172,9	
TOTAL ES					8.408.700	892000,00	4.748.825,80	5.943.390,95	1.210.172,9	7.363.046,00

RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	8.408.700,00
CUOTAS EXTRAS	892.000,00
TOTAL INTERESES	5.943.390,95
ABONOS	7.363.046,00
SALDO FINAL	7.881.044,95

RESUMEN FINAL SALDOS

SALDO A CAPITAL	4.748.825,80
SALDO DE INTERES	1.210.172,87
TOTAL	5.958.998,67

Como a bien, se puede observar de la liquidación del crédito que antecede, los abonos realizados y aplicados no satisfacen las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado se sostiene en la decisión adoptada, mediante auto No.2951 del 1 de septiembre de 2021, respecto de que no hay lugar a terminar el proceso por pago total de la obligación.

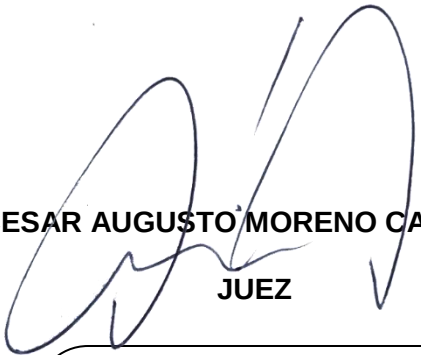
Aunado a lo anterior, se procede a modificar las liquidaciones existentes en el proceso, conforme a la tabla que antecede.

En consecuencia, de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

- 1- OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resulto por el superior en sentencia de tutela No.108 del 20/09/2021.
- 2.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
- 3.- TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$5.958.998,67**) Como valor total del crédito.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 071 de hoy 5 de octubre
de 2021, se notifica a las partes el auto
anterior.

EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3181
RADICACION: 17-2017-00189-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, a solicitar la entrega del título judicial obtenido de la diligencia de remate llevada a cabo el día 20 de marzo de 2019. Al respecto, observa el Despacho que el deposito judicial al cual se hace referencia ya se encuentra con orden de pago.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **05 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3286

RADICACION: 76001-40-03-018-2015-00988
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de liquidación del crédito presentado por la parte actora que antecede y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, obrante a folios 4 a 5, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3282

RADICACIÓN: 76001-40-03-001-2013-00287
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

77c1

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para correr traslado a la liquidación de crédito aportada por la parte actora. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3284

RADICACION: 76001-40-03-001-2019-00320
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de liquidación del crédito presentado por la parte actora que antecede y de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P., el Juzgado.

RESUELVE:

UNICO. - CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandante, obrante a folios 74 a 76 c1, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, con memorial solicitando requerir a la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO. Sírvasse proveer.

Lorena Benavides Ojeda
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.3274

RADICACION: 76001-40-03-002-2016-00478-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de requerir a la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO, se procederá a lo solicitado, a fin de que den contestación y cumplimiento a la orden de embargo. Por lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE a la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado contestación a la solicitud de embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demanda OLGA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ identificada con C.C. 66.826.962 que a cualquier causas se llegaran a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso por cobro por la jurisdicción coactiva No. 413103295443613 del 10 de julio de 2019 que adelanta la ya citada subdirección, según orden judicial comunicada mediante oficio No.08-117 del 21/01/2020. Por lo anterior, proceda a dar respuesta a lo solicitado.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria el oficio señalado en el numeral anterior al correo electrónico notificaciones@rojasymartinezabogados.com de la parte demandante, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, con solicitud de oficios de embargo. Sírvese proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO Nro.3275

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2016-00611-00
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de cita para retirar oficios de embargo, presentada por la apoderada de la parte demandante, se procederá a ordenar enviar nuevamente los oficios a la dirección de correo electrónico aportada por la apoderada. En razón a lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- POR SECRETARIA procédase a enviar los oficios de embargo atinentes a lo ordenado mediante auto No.1886 de fecha 26/10/2020 visible a folio 197 y hágase envío al correo electrónico erikar@jorgenaranjo.com.co, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3278

RADICACIÓN: 76001-40-03-020-2019-00588
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.3186
RADICACION: 20-2019-00964-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.36 al 38.1) asciende a la suma de \$9.970.000.oo, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.475.005.oo.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$6.475.005.oo, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del apoderado de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la C.C. No.31.388.389 y T.P. No.61418 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002555722	23/09/2020	NO APLICA	\$ 359.482,00
469030002555723	23/09/2020	NO APLICA	\$ 359.482,00
469030002555724	23/09/2020	NO APLICA	\$ 359.482,00
469030002555725	23/09/2020	NO APLICA	\$ 351.502,00
469030002555726	23/09/2020	NO APLICA	\$ 351.502,00
469030002555727	23/09/2020	NO APLICA	\$ 351.502,00
469030002555728	23/09/2020	NO APLICA	\$ 351.502,00
469030002586968	27/11/2020	NO APLICA	\$ 351.502,00
469030002599310	21/12/2020	NO APLICA	\$ 351.502,00
469030002609323	28/01/2021	NO APLICA	\$ 365.283,00
469030002618412	23/02/2021	NO APLICA	\$ 365.283,00
469030002630193	24/03/2021	NO APLICA	\$ 365.283,00
469030002640494	26/04/2021	NO APLICA	\$ 365.283,00
469030002649749	24/05/2021	NO APLICA	\$ 365.283,00
469030002661638	25/06/2021	NO APLICA	\$ 365.283,00
469030002674702	27/07/2021	NO APLICA	\$ 365.283,00
469030002685022	25/08/2021	NO APLICA	\$ 365.283,00

469030002695407	22/09/2021	NO APLICA	\$ 365.283,00
-----------------	------------	-----------	---------------

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para decretar medida de cuentas bancarias. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO INTERLOCUTORIO No.3288
RAD: 021-2010-00757
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la solicitud de embargo de cuentas bancarias solicitado por la apoderada de la parte actora que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado ANDRES GUIOVANY MONTENEGRO GONZALEZ, identificado con C.C. 86.086.254, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea en la entidad, BANCOLOMBIA, que se encuentra relacionada en el escrito que antecede. Ofíciense.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$80.000.000,00 m/cte.

SEGUNDO.-REMITASE por Secretaria el oficio señalado en el numeral anterior al correo electrónico adriana.hernandez@contactosolutions.com de la parte actora, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retiren directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medidas de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3277

RADICACIÓN: 76001-40-03-022-2019-00049
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3283

RADICACIÓN: 76001-40-03-022-2019-00840
JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021, A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de fecha de remate. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT No.3189
RAD: 22-2015-00222-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud que antecede, Por encontrarse configurados los supuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **jueves 18** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021** a las **2:00 PM** para llevar a cabo la diligencia de remate del **VEHÍCULO** de placas **CUR-330**, de propiedad de la parte demandada **OSCAR GONGORA TENORIO**, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Vehículo de placas **CUR-330**, clase **CAMIONETA**, marca **CHEVROLET**, Línea **LUV DMAX 2.4L 4X2 C/S**, Color **GRIS GRANITO PERLECENTE**, Modelo **2009**, **SERVICIO PARTICULAR.**, el cual se encuentra ubicado en el **Parqueadero INVERSIONES BODEGA LA 21.**

Avalúo: **\$21.885.000.oo.**

Secuestre: **BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S**

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** - (art. 448 c.g.p.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 c.g.p.)

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.**

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico **OCCIDENTE**, o **EL PAÍS**, o **LA REPUBLICA**, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

2.- DEBERA AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de tradición y libertad del**

vehículo actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2021.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2021,

SECRETARIO

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3182
RADICACION: 023-2010-00848-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el adjudicatario del bien inmueble que fue objeto de remate, en escrito que antecede, a solicitar la entrega del título judicial por la suma de \$15.783. 982.00, el cual fue ordenado mediante auto del 26/02/2018. Al respecto, observa el Despacho que el depósito judicial al cual se hace referencia ya se encuentra con orden de pago.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de octubre de 2021 a las 7:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3187
RADICACION: 23-2015-00574-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$138.852.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la demandada VICTOR MANUEL SERNA VALENCIA identificado con C.C. No.16.289.637.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002695907	24/09/2021	NO APLICA	\$ 138.852,00

2. - INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL



Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3269

RADICACIÓN: 76001-40-03-025-2017-00476
JUZGADO DE ORIGEN: 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito allegado por el pagador de SPARTA S.A.S, dando contestación a la medida de embargo decretada. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.3295

RADICACION: 76001-40-03-027-2017-00695-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede proveniente del pagador de SPARTA S.A.S, mediante el cual informan que:

En atención al oficio CYN/008/834/2021 Radicado: 760014003-027-2017-00695-00, informo que la empleada Angelica Ordoñez c.c 31.320.687, está retirada de nuestra empresa desde el 26/07/2019

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del pagador de SPARTA S.A.S, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

E Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo pertinente. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO 3273

RADICACION: 76001-40-03-030-2017-00281-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales que anteceden donde, la apoderada de la parte demandante renuncia al poder inicialmente conferido y por otra parte el representante legal de la entidad demandante confiere poder a un profesional del derecho, como quiera que reúne los requisitos plasmados en la norma, se procederá a aceptar su renuncia y reconocer personería al nuevo apoderado, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder inicialmente conferido que hace la abogada ANGELICA MARÍA ORTEGA VÉLEZ identificada con C.C. Nro. 1.144.085.937 y con T.P. Nro. 333.602 del C. S de la J.

SEGUNDO.- RECONÓZCASE PERSONERÍA jurídica amplia y suficiente a la firma de abogados FONTE S.A.S, para que actúe como apoderados de la parte demandante SI S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cuatro (04) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.3184
RADICACION: 30-2017-00116-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los títulos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor del demandado.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$592.000.00, que se encuentran relacionado en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la demandada KAREN LIZETH GRUESO RODRIGUEZ identificada con C.C. No.1.143.844.063.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002650196	26/05/2021	NO APLICA	\$ 148.000,00
469030002663239	29/06/2021	NO APLICA	\$ 148.000,00
469030002674943	28/07/2021	NO APLICA	\$ 148.000,00
469030002685960	27/08/2021	NO APLICA	\$ 148.000,00

2. - INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de octubre de 2021**

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3270

RADICACIÓN: 76001-40-03-032-2019-01022
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3276

RADICACIÓN: 76001-40-03-032-2020-00067
JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio de levantamiento de medida. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3290

RADICACION: 76001-40-03-033-2014-00320
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio de levantamiento presentada por la parte demandada, por ser procedente en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente el oficio No. CYN/008/322/2021, actualizando todos los datos en él, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria los oficios señalados en el numeral anterior al correo electrónico v.andrea_2389@hotmail.com de la parte demandada, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3265

RADICACIÓN: 76001-40-03-034-2019-01096
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _5_ de octubre de 2021_ a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con solicitud de reproducción de oficio de levantamiento de medida. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 3293

RADICACION: 76001-40-03-035-2010-01022
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de Dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de reproducción del oficio de levantamiento presentada por la parte demandada, por ser procedente en razón a que el proceso se encuentra terminado, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, LIBRAR nuevamente los oficios No. 008-1596 y 008-1597, actualizando todos los datos en ellos, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo que estime pertinente.

SEGUNDO.- REMITASE por Secretaria los oficios señalados en el numeral anterior al correo electrónico bettygallego1978@gmail.com de la parte demandada, o en su defecto fíjese fecha y hora para que, retire directamente el oficio y lo pueda tramitar, teniendo en cuenta las medida de seguridad y prevención que se deben tomar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3272

RADICACIÓN: 76001-40-03-018-2019-00672
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante obrante a folio 165 a 167, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandada, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, informándole que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asignó por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante con la Ejecución. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3271

RADICACIÓN: 76001-40-03-018-2019-00964
JUZGADO DE ORIGEN: 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el Distrito Judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten al proceso la actualización de la liquidación de crédito de conformidad a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en su etapa de Ejecución forzosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. _71_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: __5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL

121

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.3279

RADICACIÓN: 76001-40-03-019-2014-00944
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 de octubre de 2021

SECRETARIA GENERAL